



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997

Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000

Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005

Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

CIRCULAR No.054

CONVOCATORIA

OBJETO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY del municipio de Puerto Boyacá, convoca a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en el arrendamiento de la Tienda Escolar para la venta de productos comestibles y artículos relacionados.

CÁNON DE ARRENDAMIENTO: Inicialmente la base mínima de la propuesta para el año 2025 será de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 14.500.000=) este valor se ajustará al IPC 2024. En el momento de la firma del contrato se cancelará el 100% del cánon establecido.

REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES:

- Ser persona natural o jurídica con capacidad para contratar.
- Presentar propuesta económica.
- Acreditar experiencia en venta de productos similares.
- Cumplir con normas de calidad y servicio.
- Aceptar las condiciones establecidas en el contrato.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Propuesta económica.
- Documentación de identidad (cédula, NIT, ETC.)
- Certificado de antecedentes penales y disciplinarios.
- Certificado de experiencia laboral o comercial.

CRONOGRAMA:

- Publicación de la convocatoria: martes 19 de noviembre de 2024
- Recepción de propuestas: miércoles 20 de noviembre del presente año a partir de las ocho de la mañana (08:00 m.) al correo: pagaduria@jfkennedy.edu.co
- Evaluación de propuestas: viernes 29 de noviembre a las diez de la mañana (10:00 am.) en la oficina de pagaduría.
- Notificación al ganador: viernes 29 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 2pm

INFORMACION ADICIONAL:

1. La persona o el operador que se beneficie de la convocatoria deberá responder por el aseo y mantenimiento de la Tienda Escolar, tanto internamente y externamente.
2. Cumplir con el horario de atención a los estudiantes.
3. Los comestibles y productos que venda deben ser de la mejor calidad y alto contenido nutricional, ofreciendo variedad en el surtido, atendiendo las normas de higiene para su consumo y con un costo módico el cual debe ser inferior a los costos del mercado local.
4. Mantener visible la lista de los productos ofrecidos con sus respectivos precios de venta.
5. Mantener al día el carnet de Manipulación de alimentos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997
Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000
Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005
Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009
NIT: 820.001.154-5 **DANE N° 115572-000348**

6. Colaborar con la disciplina Institucional atendiendo en forma cortés y ordenada a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Queda totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, chiclets o cualquier producto que lo contenga, al igual que todos aquellos productos de distribución prohibida tales como cigarillos y demás productos nocivos para la salud
8. Queda prohibido igualmente la venta de bebidas gaseosas negras azucaradas. (Si negras edulcorante por vigencia 2025, no en vigencia 2026 como parte del plan de eliminación de bebidas azucaradas).
9. Devolver las instalaciones físicas de la tienda escolar el último día de clases del año escolar en las mismas condiciones que le fueron entregadas
10. Se le permite la venta de productos de papelería tales como hojas examen, papel carta, papel oficio, lapiceros, etc.
11. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el respectivo contrato faculta a la Institución para dar por terminado o cancelado el contrato sometiéndose a las respectivas sanciones de Ley.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO JAIMES BRAVO
Rector.

TANIA SHEYLA PABON RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativa.